



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

6

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres del 2018 al 2027"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

*Mejores
peruanos
Siempre*

Vitarte, 28 OCT 2019

OFICIO MULTIPLE N° 363 - 2019-DIR.UGEL06 /J. AGEBRE/EGBR

Señores

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA UGEL N° 06.

Presente.-

Asunto : Remito Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.

Ref. : RVM N° 220-2019- MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez remitir adjunto la Norma Técnica RM N° 220-2019-MINEDU sobre las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", para su conocimiento e implementación.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para hacerles llegar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Dr. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 - Vitarte





Resolución Viceministerial

Nº 220 - 2019 - MINEDU

Lima, 28 AGO 2019

VISTOS, el Expediente N° 110305-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 1055-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, mediante Oficio N° 00455-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00554-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE suscripto de manera conjunta por los órganos involucrados, el cual fue complementado con el Informe N° 00586-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar del periodo lectivo 2020;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



✓



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.



Guido Alfredo Rospigliosi Gallardo
Viceministro de Gestión Institucional





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU



Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-014-01-MINEDU	01	45	28 AGO 2019





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

Índice

1.	Objetivo	3
2.	Ámbito de aplicación	3
3.	Base normativa	3
4.	Siglas	7
5.	Glosario de términos	8
6.	Desarrollo	9
6.1.	Orientaciones para la organización y planeamiento de las II.EE. y Programas de la Educación Básica	9
6.2.	Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa	10
6.3.	Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas	11
6.3.1.	Cumplimiento, catendarización y recalendariación de horas lectivas	11
6.3.2.	Asistencia y permanencia del personal y estudiantes	13
6.3.3.	Programa de mantenimiento de locales educativos	14
6.3.4.	Gestión de riesgo de desastres y salud escolar	15
6.3.4.1.	Gestión de riesgo de desastres:	15
6.3.4.2.	Salud Escolar	16
6.3.5.	Matrícula de las y los estudiantes	16
6.3.6.	Entrega y uso oportuno de los recursos educativos	18
6.4.	Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB	19
6.4.1.	Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado	19
6.4.2.	Monitoreo de la práctica pedagógica	20
6.4.3.	Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias	21
6.4.4.	Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes	22
6.5.	Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar	22
6.5.1.	Promoción de la convivencia escolar	22
6.5.2.	Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	24
6.5.3.	Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes	25
6.6.	Momentos del año escolar y actividades principales	26
6.7.	Responsabilidades	27
6.7.1.	De la IE	27
6.7.2.	De la UGEL	29
6.7.3.	De las DRE o la que haga sus veces:	30
6.7.4.	Del Minedu	30
7.	Anexos	30
7.1.	Conformación de las comisiones y comités de las II.EE. públicas de Educación Básica	30
7.2.	Regular	30
7.3.	Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica	32
7.4.	Compromiso de madre/padre o apoderado de estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de tamizaje de hemoglobina y la cartilla CRED y Formato de Consentimiento informado	38
7.5.	Formato de consentimiento informado madre/padre o apoderado para las prestaciones de tamizaje, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares a las y los estudiantes	39
7.6.	Formato de comunicación para la recalendariación y recuperación de horas lectivas por motivos extraordinarios	40
7.6.	Código de conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar	41
7.7.	Lista de acciones a cargo del Minedu	42
7.7.1.	Acciones para el fortalecimiento de capacidades de docentes y directivos	42
7.7.2.	Reporte de información y evaluaciones estandarizadas	43
7.7.3.	Actividades cogestionadas priorizadas	43



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. Objetivo

Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del período lectivo 2020 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través del liderazgo pedagógico de la directora o director de la Institución Educativa, responsable del programa o quien haga sus veces – en adelante directivos –, en concordancia con lo regulado a nivel sectorial.

2. Ámbito de aplicación

- Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

3. Base normativa

- Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N.º 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo ciegas.
- Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N.º 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N.º 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Ley N.º 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Ley N.º 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- Ley N.º 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

- Ley N.º 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N.º 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- Ley N.º 30832, Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley N.º 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N.º 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Decreto Supremo N.º 004-2006-ED, reglamento de la Ley N.º 28628.
- Decreto Supremo N.º 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N.º 006-2011-MIMDES, reglamento de la Ley N.º 29524.
- Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, reglamento de la Ley N.º 29719.
- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, reglamento de y sus respectivas modificatorias, que aprueban el Reglamento de la Ley N.º 28044.
- Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, reglamento de la Ley N.º 29944.
- Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, reglamento de la Ley N.º 29973.
- Decreto Supremo N.º 017-2015-MINEDU y sus respectivas modificatorias, que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- Decreto Supremo N.º 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N.º 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.º 29988.
- Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N.º 006-2018-MIDIS, ampliando el ámbito de cobertura del PNAEQW, para incorporar la prestación del servicio alimentario a todos los estudiantes que asisten a Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Tutorial (ST); de acuerdo a los días de labores escolares de los usuarios del programa, a las zonas donde viven y a las características del servicio educativo.
- Decreto Supremo N.º 011-2018-ED, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüística del Perú.
- Decreto Supremo N.º 013-2018-ED, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N.º 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Resolución Ministerial N.º 0401-2008-ED, que aprueba las normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de educación básica regular.
- Resolución Ministerial N.º 172-2010-ED, que aprueba "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
- Resolución Ministerial N.º 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
- Resolución Ministerial N.º 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 024-2013-MINEDU/MGP/DIGEIBIRA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".

- Resolución Ministerial N.º 274-2014-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Resolución Ministerial N.º 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N.º 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- Resolución Ministerial N.º 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.º 281-2018-MINEDU, que aprueba el Curriculo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU, que modifica el Curriculo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.º 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N.º 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.
- Resolución Ministerial N.º 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N.º 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N.º 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N.º 600-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, así como para el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.º 646-2018-MINEDU que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N.º 721-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en II.EE. públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos".
- Resolución Ministerial N.º 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela".
- Resolución Ministerial N.º 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".

Resolución Ministerial N.º 665-2018-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".

- Resolución Ministerial N.º 072-2019-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
- Resolución Ministerial N.º 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el "Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos".
- Resolución Viceministerial N.º 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Personal de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2016 MINEDU

- Resolución Viceministerial N.º 067-2011-ED "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares".
- Resolución Viceministerial N.º 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI".
- Resolución Viceministerial N.º 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".
- Resolución Viceministerial N.º 505-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.º 025-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.º 028-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.º 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica" señalando las especificaciones de conformación de los CAE y los roles acorde a las características de las FAD – MSE.
- Resolución Viceministerial N.º 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
- Resolución Viceministerial N.º 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana".
- Resolución de Secretaría General N.º 613-2014-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N.º 063-2015-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- Resolución de Secretaría General N.º 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Secretaría General N.º 256-2016-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N.º 015-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo-Recreativos".
- Resolución de Secretaría General N.º 078-2017-MINEDU que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula" y modificatorias.
- Resolución Secretaría General N.º 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- Resolución de Secretaría General N.º 137-2017-MINEDU que aprueba el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

Z20 - 2019 - MINEDU

- Resolución de Secretaría General N.º 332-2017-MINEDU, norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N.º 368-2017-MINEDU, disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística. Resolución de Secretaría General N.º 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- Resolución Directoral N° 0209-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBA/DPEBA denominada "Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".
- Resolución Directoral N.º 343-2010-ED "Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas".
- Directiva N.º 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas.

4. Siglas

- APAFA: Asociación de Padres de Familia.
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial.
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar.
- CNEB: Curriculo Nacional de la Educación Básica.
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento.
- CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que hagan sus veces.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EBE: Educación Básica Especial.
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- EIT: Educación Intercultural para Todos.
- FUM: Ficha Única de Matrícula.
- IE: Institución educativa.
- II.EE.: Instituciones educativas.
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- IIGG: Instrumentos de Gestión.
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- JEC: Jornada Escolar Completa.
- MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MPE: Monitoreo de Prácticas Escolares.
- MPEI: Modelo de Servicio Educativo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

- MSE -- SRE: Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- MSE – SA: Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- MSE – ST: Modelo de Servicio Educativo de Secundaria Tutorial.
- MSEIB: Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- NEE: Necesidades Educativas Especiales.
- NNA: Niño, niña y adolescente.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.
- PC: Profesor/a Coordinador/a.
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias.
- PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- PEN: Proyecto Educativo Nacional.
- PRITE: Programa de Intervención Temprana.
- PRNOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- RI: Reglamento Interno.
- RIE: Registro de Instituciones Educativas.
- RER: Redes Educativas Rurales.
- SAANEE: Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales.
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones.
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa.
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

5. Glosario de términos

Hora lectiva u hora pedagógica: Espacio temporal con duración de 45 minutos, en el que se realiza la actividad de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas deben ser planificadas en una unidad didáctica, e involucrar la interacción docente-estudiante para el desarrollo de aprendizajes.

- **Hora efectiva:** Se refiere a las horas de trabajo de los docentes, las cuales comprenden la labor con los estudiantes en el aula y fuera de ella en actividades de carácter pedagógico, en cumplimiento de lo previsto en la programación curricular¹.

Institución educativa: Es una instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un directorio, autorizada o creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.

Programa: Programa Educativo de Educación Básica, que incluye la diversidad de programas de la EB, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRNOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE), entre otros.

Año lectivo: Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la EBR o la EBE. El año lectivo puede ser inferior en días a un año calendario y suele dividirse en trimestres o bimestres.

- **Periodo promocional:** Es el periodo de inicio y término de un grado dentro de uno de los ciclos de la EBA. En las formas de atención semipresencial o a distancia pueden darse dos



Decreto Supremo N° 008-2006-ED Aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo

 PERÚ Ministerio de Educación	Código NT-014-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	--	---

periodos promocionales en un mismo año calendario. **220 - 2019 MINEDU**

- **Período lectivo:** Denominación genérica que agrupa las nociones de año lectivo y periodo promocional.
- **Gestión escolar:** Es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí -que moviliza a toda la comunidad educativa organizada- y cuya sinergia permitirá alcanzar los resultados esperados que abarcan el logro de los aprendizajes, y el aseguramiento del acceso y la permanencia en la EB de las y los estudiantes, con el liderazgo pedagógico del directivo.
- **Modelo de Servicio Educativo:** Son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.

6. Desarrollo

6.1. Orientaciones para la organización y planeamiento de las II.EE. y Programas de la Educación Básica

El CNEB prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes para poner en ejercicio sus derechos y deberes, a partir de los once aprendizajes del perfil de egreso y siete enfoques transversales², que responden y se articulan a políticas nacionales que dan cuenta de problemáticas sociales que vulneran derechos fundamentales y que atentan contra el desarrollo integral de los estudiantes peruanos. De allí que todas las escuelas deben generar espacios de reflexión en torno a dichos aprendizajes y enfoques a fin de implementarlos.

Para el buen inicio del año escolar, las II.EE. cuentan con instrumentos de gestión para poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión³. Para ello, se establece un periodo para la revisión y actualización de los II.GG durante las dos semanas previas al inicio de clases. Los II.GG. deben encontrarse actualizados y/o aprobados luego de dos meses del inicio de clases. Estos instrumentos deben contemplar las particularidades de cada IE, modelo de servicio educativo y contexto. Se brindan orientaciones en la Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB, disponible en la sección de recursos de gestión de la Web para Directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/>).

Las II.EE. unidocentes, polidocentes incompletas o programa formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen. Asimismo, las II.EE. privadas tienen autonomía en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, lo cual incluye lo regulado en la presente norma.

En el marco de la estrategia Escritorio Limpio, se determina que las II.EE. o programas de la EB elaboran sus instrumentos de gestión para facilitar su gestión interna pero no tienen la obligación de enviarlos en físico a las UGEL, según se precisa en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N.º 321-2017-MINEDU. Asimismo, es importante indicar que las UGEL deben restringir el número de documentos que solicitan a las II.EE., con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y favorecer su permanencia en la IE.

En concordancia con lo señalado previamente, el directivo de la IE o a quien delegue, presidirá las comisiones y comités que correspondan. Anualmente, las II.EE. públicas de la EBR conforman doce (12) comisiones/comités⁴ que se detallan en el Anexo 7.1. Para mayor información sobre la conformación y funciones de cada una, se recomienda consultar el material disponible en: "<http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/guia-comisiones.pdf>".

² Artículo 137 de Decreto Supremo N.º 11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación y Resolución Ministerial N.º 017-2019-MINEDU

⁴ Resolución de Secretaría General N.º 014-2018-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-D1 MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

En el caso de las II.EE. cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comités señalados serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes. En cuanto a la comisión de calidad, innovación y aprendizajes, la de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, la de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres, y el comité de tutoría y orientación educativa, se formalizarán mediante una única resolución.

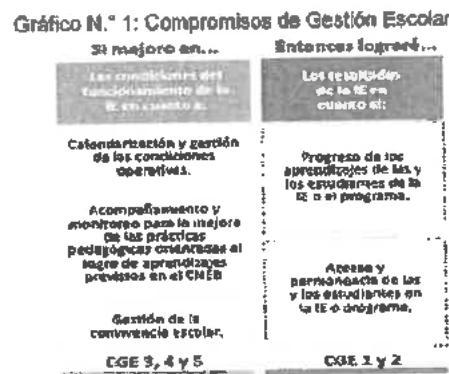
Adicionalmente, las II.EE. públicas conforman las brigadas de protección escolar (BAPE), las cuales buscan prevenir situaciones de riesgo perjudiciales para los estudiantes y coordinan principalmente con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa y la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres⁵.

Las II.EE. privadas de la EBR, así como las II.EE. públicas y privadas de la EBA y de la EBE, podrán conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI)⁶, la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa⁷ u otros comités o comisiones presentados en el cuadro anterior, si lo consideran conveniente para sus fines.

Las II.EE., públicas y privadas no tienen la obligación de conformar comisiones o comités adicionales a los que se presentan en el anexo 7.1. Solo cuando corresponda, las II.EE. públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N.º 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias.

6.2. Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa

Para organizar el funcionamiento de la IE o programa se toman en cuenta los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), los cuales promueven y reflejan una gestión adecuada, al señalar los resultados priorizados que se propone alcanzar la IE o programa, así como las condiciones para lograrlos. Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o el programa (CGE 3, 4 y 5)⁸. El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2, lo cual podemos ilustrar de la siguiente manera:



MINEDU (2019). Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB

Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa en torno a su cumplimiento.

⁵ Resolución Ministerial N.º 068-2018-MINEDU

⁶ Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Evaluación, Anexo 16 de la Resolución Ministerial N.º 328-2017-MINEDU y Anexo 1 de la Resolución Ministerial N.º 396-2018-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

270-2819-MINEDU

6.3. Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso moviliza a la comunidad educativa hacia un concepto de optimización y aprovechamiento del tiempo en el ejercicio de sus funciones. Implica la organización y gestión de la jornada escolar, orientado al desarrollo completo del currículo. Así también, permite que se garanticen las condiciones operativas en que se desarrolla el servicio educativo.

6.3.1. Cumplimiento, calendarización y recalendariación de horas lectivas

6.3.1.1. Cumplimiento de horas lectivas

La IE o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales, las cuales se establecen de acuerdo a las normas curriculares vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las II.EE públicas y privadas. Si bien se determina un cumplimiento mínimo de horas, es importante que, en tanto sea posible, se logre cumplir un número mayor de horas lectivas con el fin de afianzar los aprendizajes de las y los estudiantes. La precisión de las horas lectivas en los planes de estudio se detalla en el Anexo 7.2.

Tabla N.º 1: Cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales

Modalidades	Nivel / Ciclo	Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial	
	Servicios educativos no escolarizados (1)	900
	Servicios educativos escolarizados	
	Educación Primaria	1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular	1200
	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa	1600
EBA	Colegios de Alto Rendimiento (2)	2135
	Ciclo Inicial (3)	950
	Ciclo Intermedio (3)	950
EBE	Ciclo avanzado (4)	950
	Nivel Inicial (5)	1100
	Nivel primaria (5)	1100

- (1) Para los servicios no escolarizados del nivel inicial, el Minedu comunicará las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II.
- (2) El número de horas se regulará de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativo para Estudiantes de Alto Desempeño
- (3) Forma de atención presencial.
- (4) Forma de atención presencial, semipresencial y a distancia.
- (5) Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos horas pedagógicas semanales, para el Trabajo con Familia.

El personal docente deberá asistir a las actividades que programen las IGED que requieran su asistencia, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de las actividades pedagógicas en las II.EE.

Las Redes Educativas Rurales (RER) programarán jornadas de reflexión y otras actividades de formación en el Plan Anual de Trabajo de la RER. Para ello, deberán implementar estrategias de trabajo que respondan con enfoque territorial a las demandas de desarrollo docente identificadas.

El directivo de la IE debe garantizar que el horario de recreo para las y los estudiantes inicie oportunamente y no se extienda afectando las horas lectivas; además, debe garantizar el estricto cumplimiento de las horas lectivas para la realización de los aprendizajes programados, evitando que en sustitución de dichas horas se lleven a cabo ensayos para desfiles escolares, fechas cívicas, celebraciones o similares, los cuales se realizarán fuera de la jornada escolar. Al respecto, la participación de las II.EE en los desfiles escolares es libre



PERU

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básicay voluntaria⁹

220 - 2019 - MINEDU

6.3.1.2. Calendarización

El trabajo pedagógico del personal docente de las II.EE. públicas y programas educativos públicos comprende el periodo del 2 de marzo al 31 de diciembre. Desde el 02 al 13 de marzo, el personal docente deberá realizar su programación o planificación curricular (planificación anual, unidades didácticas, entre otros), así como revisar y ajustar sus instrumentos de gestión, prestando especial atención al PAT. Los docentes que reciben acompañamiento pedagógico podrán asistir a los talleres de capacitación cuyo producto será la planificación curricular.

Asimismo, para el balance recomendado a la mitad del periodo lectivo, la IE o el programa educativo cuenta con una (01) semana que puede ser tomada durante el periodo o los periodos vacacionales de las y los estudiantes. En ese sentido, el personal de la IE o el programa educativo no podrá ser convocado por el Minedu, las DRE o las UGEL a actividades de capacitación o cualquier otra similar que les impida destinar, al menos tres (03) días, de las semanas de las vacaciones escolares, al balance de los II.GG, dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa.

Dadas las horas pedagógicas que deben cumplirse en el periodo lectivo, se plantean las siguientes fechas a modo de sugerencia. En las II.EE. públicas, las clases inician a nivel nacional el 16 de marzo. Las vacaciones de los estudiantes de II.EE. públicas se programan del 27 de julio al 07 de agosto, debiendo reiniciar labores escolares el 10 de agosto. Estas fechas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N.º 2: Fechas del calendario escolar

Hito en el calendario escolar	Fecha
Planificación y actualización de instrumentos de gestión	02/03 al 13/03
Inicio de clases	16/03
Vacaciones (únicamente para los estudiantes)	27/07 al 07/08
Balance de la gestión y revisión de instrumentos de gestión y actividades de capacitación que pueda programar la IE, UGEL, DRE, Minedu	27/07 al 07/08
Reinicio de clases - 2da parte del año	10/08
Fin de clases	22/12
Evaluación y revisión de instrumentos de gestión	23/12 al 31/12

Los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE o GRE¹⁰ y UGEL pueden determinar una fecha de inicio y fin de clases distinta a la dispuesta a nivel nacional, así como de las vacaciones escolares; además, pueden flexibilizar los horarios de clase, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el periodo lectivo y el cumplimiento de la jornada de trabajo del docente..

En el caso de los COAR el inicio de clases se ha programado para el 23 de marzo, asimismo, cualquier modificación en el calendario escolar debe ser realizada en coordinación con el Minedu. En el caso de las II.EE. privadas, estas pueden determinar las fechas del inicio, fin de clases y periodo vacacional que consideren oportunas, siempre que cumplan con las horas lectivas mínimas establecidas.

6.3.1.3. Recalendarización

- Recalculo Oficial Ministerial N° 001-2007-ED. Luego adelante se utilizará este para referirse a la Instancia de gestión correspondiente a la Dirección Regional.
- Recalculo Oficial Ministerial N° 001-2007-ED. Luego adelante se utilizará este para referirse a la Instancia de gestión correspondiente a la Dirección Regional.
- Recalculo Oficial Ministerial N° 001-2007-ED. Luego adelante se utilizará este para referirse a la Instancia de gestión correspondiente a la Dirección Regional.
- Recalculo Oficial Ministerial N° 001-2007-ED. Luego adelante se utilizará este para referirse a la Instancia de gestión correspondiente a la Dirección Regional.
- Recalculo Oficial Ministerial N° 001-2007-ED. Luego adelante se utilizará este para referirse a la Instancia de gestión correspondiente a la Dirección Regional.



220 - 2019 - MINEDU

Frente a una situación de emergencia y riesgo que ponga en peligro la seguridad de las y los estudiantes y del personal de la IE, e inhabilite el servicio educativo, el Gobierno Regional, a través de la DRE, deberá aprobar el Plan de recuperación de horas en coordinación con las UGEL y asegurar su implementación, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas mínimas establecidas para el periodo lectivo. Dicho plan se comunicará al Minedu formalmente de manera oportuna.

Si una sola IE o programa se enfrenta a una situación de riesgo o emergencia en particular, puede suspender las clases, si la situación lo amerita y, de ser posible, coordinar inmediatamente con la UGEL y remitirle un informe consignando lo realizado y el plan de recuperación de horas (Anexo 7.5).

Las DRE y UGEL deberán encargarse de difundir el Plan de recuperación de horas en medios de comunicación, en redes sociales, o mediante otras estrategias. Las II.EE. deberán garantizar la comunicación del nuevo plan a la comunidad educativa a través de medios físicos o virtuales que acrediten su adecuada difusión, tales como la exhibición de comunicados en los locales educativos.

6.3.2. Asistencia y permanencia del personal y estudiantes

6.3.2.1. Asistencia del personal de la IE

Las II.EE. deberán garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes y el personal a fin de cumplir con las horas lectivas establecidas y calendarizadas. El horario de trabajo del personal se debe establecer en el Reglamento Interno de cada IE. Al respecto, el directivo, en su rol de líder pedagógico, deberá fomentar el compromiso de los docentes respecto del cumplimiento de las horas lectivas, la calendarización del periodo lectivo y jornada laboral, así como supervisar su cumplimiento y tomar medidas correctivas cuando corresponda.

En el caso de las II.EE. públicas, el directivo está obligado a informar a la UGEL, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo¹¹, sobre las inasistencias y tardanzas del personal para el descuento correspondiente. El personal de la IE que no cumpla con la asistencia, puntualidad y permanencia que establece el calendario escolar y el horario de trabajo estarán sujetos a los descuentos y sanciones de ley¹². El docente solo podrá ausentarse con la debida autorización del directivo.

En la EBA, la asistencia y permanencia del personal en los turnos mañana, tarde y noche de acuerdo a las formas de atención presencial de lunes a viernes, semi-presencial y a distancia de lunes a domingo en los horarios establecidos por el CEBA, es obligatoria en periodo promocional. Para la forma de atención a distancia, el docente debe cumplir con sus horas pedagógicas en el CEBA asesorando vía plataforma virtual el aprendizaje de los estudiantes.

Con relación a las II.EE. privadas, es responsabilidad del director general, como encargado de la gestión administrativa de la IE, realizar las acciones de seguimiento y verificación de la asistencia del personal, para el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.

6.3.2.2. Asistencia de estudiantes

Con respecto a la asistencia de los estudiantes, el personal directivo debe implementar mecanismos de promoción, registro y seguimiento a la asistencia de las y los estudiantes, y no deberá restringirse el acceso de los estudiantes a la IE por motivo de tardanza. En el caso de II.EE. públicas no deben existir condicionamientos asociados a pagos, donaciones u otros

¹¹ Resolución de la Secretaría General N° 001-2017-MINEDU, el marco normativo aplicable.

Código de Reforma al Magisterio

Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU

Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU

Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU

Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU

Página 13 de 45



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

conceptos que puedan o busquen restringir la asistencia y permanencia del estudiante en el servicio educativo. En ese sentido, se recalca que la compra o el uso del uniforme escolar no es obligatorio para la asistencia a clases de las y los estudiantes. En el caso de las II.EE. privadas, según su marco normativo vigente, el uso del uniforme escolar dependerá de lo que se encuentre estipulado en sus respectivos Reglamentos Internos, los cuales deberán haber sido puestos en conocimiento de las familias antes de la matrícula¹³.

En los casos en que el estudiante se ausente de la IE sin causa justificada, el directivo o docente tutor se comunicará con la familia del estudiante, a fin de conocer su situación y brindar el apoyo o asesoría. Asimismo, la IE deberá garantizar la flexibilidad suficiente para situaciones que impliquen la ausencia reiterada de los estudiantes, por causas tales como embarazo adolescente, maternidad, paternidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, casos de violencia¹⁴, entre otros. Las respuestas frente a estos casos deberán ser contemplados en el Reglamento Interno de la IE, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios de las y los estudiantes involucrados.

En las regiones donde se implemente el Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)¹⁵, el directivo de la IE es responsable de brindar y solicitar información al Coordinador educativo del SEHO sobre el estado educativo actual del estudiante en situación de hospitalización y con tratamiento ambulatorio, para garantizar la continuidad de sus aprendizajes a partir de la atención educativa integral en el SEHO, y para su abordaje educativo en su posterior reincorporación a la IE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 30772¹⁶.

Durante el desarrollo de actividades se debe evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario. La formación o la concentración de estudiantes¹⁷ en espacios expuestos al sol debe suspenderse en momentos del año con niveles de radiación muy altos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente¹⁸; además, la IE debe promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar.

6.3.3. Programa de mantenimiento de locales educativos

La ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos se realiza conforme al presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y según lo dispuesto en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, la cual establece disposiciones generales relacionadas a las responsabilidades de las instancias involucradas, etapas y procesos transversales, y la norma técnica específica de mantenimiento, la cual se aprueba anualmente, y establece disposiciones específicas relacionadas a la asignación y utilización de los recursos económicos.

Mediante este Programa, que se ejecuta anualmente, se transfieren recursos económicos a las II.EE. públicas a nivel nacional a fin de garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de los locales educativos. Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la adquisición de útiles escolares y de escritorio; la adquisición de materiales para uso pedagógico, tecnológico y la adquisición de equipamiento menor.

¹³ Artículo 14 de la Ley 26459, Ley de los centros educativos privados.

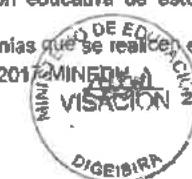
¹⁴ Ley N.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

¹⁵ Resolución Ministerial N.º 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.

¹⁶ Ley N.º 30772, que promueve la atención educativa de estudiantes en situación de hospitalización y con tratamientos ambulatorios y su reglamento.

¹⁷ Carga clase de educación física y ceremonias que se realizan en espacios expuestos al sol.

¹⁸ Resolución R.J. Secretaría General N.º 058-2017-MINEDU.



	PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
			NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2016 - MINEDU

De acuerdo a estas disposiciones, el responsable de mantenimiento es el directivo de la IE, el cual coordina con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para la elaboración de la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) de acuerdo a diagnóstico de necesidades de mantenimiento.

El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos se desarrolla en tres (3) etapas: (i) Etapa de programación, (ii) Etapa de ejecución y (iii) Etapa de evaluación. El desarrollo de estas tres etapas se realizará acorde a las actividades, fechas límite y otras disposiciones del marco normativo vigente para dicho Programa.

Tabla N.º 3: Etapas del Programa de mantenimiento de locales educativos

Etapas	Actividades	Instancia involucrada ¹⁹
Etapa I Programación	Definición de locales educativos beneficiarios.	Minedu
	Designación de responsables del mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Conformación de comisión de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapa II Ejecución	Gestión de cuentas de ahorros.	Minedu
	Ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Cierre de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapa III Evaluación	Evaluación y monitoreo de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/UGEL/Minedu

Por otro lado, toda documentación solicitada en las diferentes etapas del programa se debe registrar a través del sistema "Mi mantenimiento"²⁰ en los plazos establecidos en la norma técnica específica anual. Asimismo, los recursos asignados solo podrán ser utilizados cuando la FAM²¹, elaborada por el responsable de mantenimiento, sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL.

Además de las acciones contempladas en el programa de mantenimiento, la IE debe garantizar el mantenimiento recurrente, el cual consiste en realizar trabajos rutinarios de limpieza, riego y pintura²², a fin de mantener las condiciones de salubridad y seguridad en la infraestructura educativa²³, con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.

6.3.4. Gestión de riesgo de desastres y salud escolar

6.3.4.1. Gestión de riesgo de desastres:

La Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres elabora, actualiza, ejecuta, monitorea y evalúa el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contiene las acciones de prevención, reducción de riesgos y plan de contingencia por exposición a peligros. Estos contenidos serán incluidos en los instrumentos de gestión que correspondan, promoviendo la participación de la comunidad educativa y garantizando la aplicación del Enfoque Ambiental, a través del desarrollo de actividades pedagógicas.

En caso de emergencias que afecten directamente a las y los estudiantes y/o sus familias, el

¹⁹Las DRE, o las que hagan sus veces, que en su jurisdicción tengan II.EE. a su cargo, asumen las responsabilidades asignadas a la UGEL en la Norma Técnica general de mantenimiento aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU

²⁰<https://mimantenimiento.pronled.gob.pe/siamantex/#/login>

²¹La Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) es el instrumento mediante el cual se programan todas las acciones y debe ser registrado en el sistema "Mi Mantenimiento".

²²Artículo 21 de la Resolución de Secretaría General N.º 299-2018-MINEDU, Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".

²³La Infraestructura de Infraestructura se refiere en la Resolución de Secretaría General N.º 299-2018-MINEDU, que incluye no solo los ambientes satis, también el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

directivo y el personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa, considerando las siguientes fases de respuesta frente a estos acontecimientos: fase de soporte socioemocional; fase de actividades lúdicas; y fase de aplicación del currículo vigente en situaciones de emergencia. El Minedu, DRE y UGEL brindarán asistencia técnica y acompañamiento para implementar la respuesta educativa que permita lograr la resiliencia de las y los estudiantes y personal de la IE frente al impacto de la emergencia.

6.3.4.2. Salud Escolar²⁴

Para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes. Por ello, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar el rendimiento de las y los estudiantes, como la anemia. Por lo tanto, es importante garantizar las prestaciones de servicios de salud en las II.EE. como la realización del tamizaje de hemoglobina, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares, la IE solicitará a las madres y padres de familia o apoderados su firma en el formato de consentimiento informado (Anexo 7.4). Está prohibido que el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE firme el consentimiento informado o autorice cualquier evaluación de los estudiantes, bajo responsabilidad.

Adicionalmente, es importante que las y los estudiantes cuenten con un seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro y que lo informen a la institución educativa.

Otra estrategia implementada se realiza a través del servicio alimentario del PNAE Qali Warma. Al respecto, cada IE pública que recibe este servicio conformará el Comité de Alimentación Escolar (CAE) por cada nivel educativo, según se estipula en la normativa sobre la materia²⁵.

Asimismo, la supervisión de la ejecución de los quioscos, cafeterías y comedores escolares está a cargo del director, un representante del CONEI, de la APAFA, un representante de los estudiantes, un representante del establecimiento de salud y/o representantes de la autoridad sanitaria del gobierno local²⁶. Los alimentos y bebidas que se incluyan en los quioscos, cafeterías y comedores escolares no deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasas trans (sin octógonos)²⁷, por lo que todos los contratos de los concesionarios de estos servicios deberán consignar esta restricción.

6.3.5. Matrícula de las y los estudiantes

La matrícula escolar²⁸ constituye el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo NNA, joven o adulta/o, en una IE o programa de EB. Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo de la o el estudiante es automática en una misma u otra IE o programa. Las II.EE. y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de las edades mínimas establecidas normativamente para cada nivel y modalidad.

²⁴ Ver Anexo 7.7.3

²⁵ Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU.

²⁶ De acuerdo a las obligaciones contractuales convertidas en atención a la Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU.

²⁷ En atención a las normas emitidas por el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en la materia: Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA que aprueba los Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable; Decreto Supremo N°012-2018-SA que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias y su modificatoria; Decreto Supremo N° 015-2019-SA, en el marco de la Ley N° 30021, sobre la promoción de la alimentación saludable entre niños, niñas y adolescentes.

²⁸ Resolución Ministerial N.º 065-2018-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

El directivo es responsable de registrar y mantener actualizada la información generada durante la matrícula y traslado de los estudiantes a través del SIAGIE, velando por la veracidad y consistencia de la información registrada en el sistema²⁹.

En el caso de II.EE. públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y durante su proceso se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o el condicionamiento a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina, así como al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA³⁰ u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del directivo de la IE.

En ese sentido, se sugiere que los equipos directivos de las II.EE. promuevan que las APAFA cobren sus cuotas luego de culminado el plazo de cierre de la matrícula y la continuidad de estudios, es decir, al menos luego de pasados cuarenta y cinco (45) días calendario luego del inicio de clases.

Durante el proceso de matrícula, se sugiere a las II.EE. solicitar los datos de los padres, tutores o apoderados de los estudiantes, así como información respecto a la salud de estos como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del periodo lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula de las y los estudiantes del Ciclo I y II se solicitará: i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, ii) copia de la cartilla CRED. En caso de no haberlo realizado, la madre, padre o apoderada/o debe firmar un documento en el que se compromete a realizarlo en los siguientes tres meses (Anexo 7.3).

En la EBR y en la EBA, se reservarán como mínimo dos (2) vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. En el caso de los servicios EBE (CEBE/PRITE) la matrícula es flexible y puede continuar durante todo el periodo lectivo.

La continuidad de estudios en o entre II.EE. públicas es gratuita y se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio formal la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado³¹. La continuidad de estudios no puede ser condicionada bajo ningún motivo.

Asimismo, las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años de edad que no se hayan insertado oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reincorporarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Solo en el caso de traslado de EBR a EBA, la o el estudiante deberá culminar la EB en la última modalidad, es decir, no podrá retornar a la modalidad de origen salvo que no existan II.EE. de EBA en el ámbito de residencia del estudiante, lo cual deberá ser confirmado por la

²⁹ En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad y se gestionará el informe psicopedagógico con el SANEE, psicólogo u otro especialista competente de la IE o programa y/o instituciones privadas a través de alianzas o apoyo de las familias.

³⁰ De acuerdo al reglamento de la Ley N° 29628, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las II.EE. públicas, las cuotas de APAFA son las mismas para todos los asociados sin distinción pero también puede realizar cobros voluntarios aprobados por su asamblea, correspondientes a la cuota ordinaria y que no excedan el 1.5% de una UIT y debe contribuir a el mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura educativa.

³¹ Anexo 5.2 a la "Norma que regula la matrícula establecida en las IE, y Programas de educación básica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 061-2018-MINEDU".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220-2019 - MINEDU

UGEL.

Las II.EE. privadas deben brindar información a las madres y los padres de familia, tutores o apoderados, sobre el cronograma de matrícula, montos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso y cuotas extraordinarias, condiciones pedagógicas, institucionales y financieras que regirán la prestación del servicio educativo durante el periodo lectivo. Las II.EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda; solo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a las madres y los padres de familia o apoderados antes del proceso de matrícula.

Las fechas clave durante el proceso de matrícula de toda IE y programa educativo públicos son las siguientes:

Tabla N.º 4: Fechas de matrícula y traslado

Momento	Fecha/Temporalidad
Difusión	La difusión se debe realizar con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio de la matrícula. La difusión debe iniciarse como máximo el 16/01.
Inicio del proceso de matrícula	El proceso de matrícula inicia con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finalice según lo regulado por cada modalidad de la EB. El proceso de matrícula debe iniciar como máximo el 15/02.
Inicio del periodo lectivo	16/03
Fin del proceso de matrícula	En inicial y en la EBE el proceso de matrícula es permanente durante todo el periodo lectivo, de acuerdo a la vacante disponible. En primaria y secundaria de la EBR y en el caso de la forma de atención presencial de EBA, el proceso finaliza a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el periodo lectivo, es decir, el 30/04. Para las formas de atención semipresencial o a distancia de la EBA la matrícula se realiza durante los primeros treinta (30) días del periodo promocional.
Continuidad	Se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado.
Traslado ³²	Se realiza hasta sesenta (60) días calendario antes de que finalice el periodo lectivo. La fecha límite para realizar el traslado es el 23/10
Fin del periodo lectivo	22/12

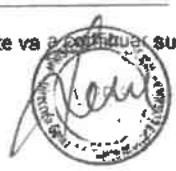
6.3.6. Entrega y uso oportuno de los recursos educativos

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de la recepción, conservación, inventariado, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos dentro del servicio educativo. Además, se encarga de reportar el déficit o excedente de recursos educativos.

Los recursos educativos incluyen los materiales fungibles de las actividades educativas complementarias, como en el caso de Expresarte; así como de los materiales de los talleres deportivo-recreativos, de corresponder. En cuanto a los recursos relacionados a las TIC, el directivo tiene en cuenta las condiciones de operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos para su uso y aprovechamiento en los procesos educativos en el aula, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales en la práctica pedagógica.

El directivo de la IE es el responsable de registrar la información de la recepción y distribución de los recursos educativos a la IE, según las indicaciones que brindará el Minedu

³² Cada estudiante va a continuar sus estudios en otra IE o Programa en el mismo periodo lectivo.



	PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
			NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

oportunamente.

En el caso de las II.EE. con directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2020, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección) de tres (03) personas de la comunidad que apoyarán a los integrantes de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura en la recepción de materiales entre los meses de enero y febrero. Estas personas preferentemente deberán ser líderes de la comunidad y vivir cerca de la IE. El directivo encargado es responsable de orientar a la Comisión y a las tres (03) personas de apoyo de la comunidad en la adecuada recepción de los materiales antes de culminar el periodo lectivo.

Las y los estudiantes de las II.EE. EIB reciben materiales en su lengua originaria y castellano según formas de atención del MSEIB. En el caso de los Modelos de Servicio Educativo implementados en el ámbito rural, reciben materiales educativos para tutoría y nivelación y los docentes reciben guías para para el uso de estos materiales. En cuanto a las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas o multigrado, monolingües castellano, los estudiantes reciben cuadernos de autoaprendizaje de comunicación, matemática, ciencia y tecnología y personal social del 1ero al 6to grado de primaria; tres cuadernillos de alfabetización inicial para estudiantes del 1er grado de primaria y para los docentes, manuales y guías para el uso de los cuadernos y cuadernillos.

En el caso de estudiantes en situación de hospitalización y tratamiento ambulatorio que se encuentren recibiendo el servicio educativo hospitalario, el directivo entrega el material educativo correspondiente a la tutora, tutor, apoderada o apoderado del menor.

Con respecto al uso de los materiales y recursos educativos, es responsabilidad de los directivos de las II.EE. el monitorear y acompañar permanentemente el uso pertinente de los recursos educativos, en respuesta a las necesidades de los estudiantes y a los procesos de desarrollo de las competencias.

En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, así como en II.EE. de EIB y los Modelos de Servicio Educativo que se implementen en el ámbito rural, el uso de los materiales es responsabilidad de la o el docente bajo la verificación del directivo. Las UGEL realizarán visitas inopinadas de verificación sobre el uso de los recursos, teniendo en cuenta la heterogeneidad del aula.

6.4. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB

Este compromiso de gestión permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación.

6.4.1. Acompañamiento pedagógico⁵³ y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a las y los docentes, en torno a su desempeño y abarca desde la planificación curricular, la conducción de los aprendizajes, hasta el uso de los recursos y materiales educativos para atender la diversidad. Su finalidad

de la Resolución Ministerial N° 028-2019-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220-2010 - MINEDU

es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de una IE, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Todos los directivos, con carga lectiva o no, deben aplicar estrategias de acompañamiento como visita en aula³⁴, grupos de Interaprendizaje (GIA), talleres, entre otros. Asimismo, el directivo puede apoyarse en el personal docente para el desarrollo de estas estrategias, para evitar la sobrecarga laboral.

A partir de la aplicación de las estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con su comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colegiado, promueve la reflexión en torno a las necesidades formativas de los docentes, sobre la enseñanza y aprendizaje, así como en torno a problemáticas presentes en el contexto, innovación pedagógica, entre otros.

En el caso de los docentes del nivel secundario estas jornadas se desarrollan en el marco de las horas destinadas al trabajo colegiado como parte de la jornada laboral durante la semana. Además, estas horas deben coincidir en un mismo horario a fin de que participen todos los docentes de una misma área. De contar con un/a psicólogo/a en la II.EE. se recomienda su participación en estos espacios.

En los COAR, el trabajo colegiado se realiza en las horas de permanencia de los docentes. La asesoría pedagógica se realiza a través de orientaciones que serán comunicadas por el MINEDU.

Con relación al uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, el directivo garantiza el cierre de brecha digital de los docentes en la IE a través de talleres de Alfabetización Digital como inicio del desarrollo de la competencia digital³⁵.

6.4.2. Monitoreo de la práctica pedagógica

Los directivos que no tengan carga lectiva, deben realizar el monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando rúbricas de observación de aula, para recoger información sobre su desempeño³⁶, identificar necesidades y definir estrategias de fortalecimiento de capacidades. Si no es posible monitorear a todo el personal docente, los directivos seleccionarán a un grupo de docentes a ser monitoreados, según las necesidades de la IE o programa. Para el desarrollo del monitoreo, se recomiendan las siguientes acciones:

- Utilizar rúbricas para observar la práctica pedagógica del docente.
- Registrar las evidencias de la práctica docente.
- Formular las preguntas para la reflexión en base a las evidencias.
- Generar un espacio para la reflexión a partir de preguntas, repreguntas y/o ejemplos.
- Promover la reflexión del docente sobre su práctica, exponiendo sus argumentos en base al CNEB.
- Brindar material de lectura u otros recursos (videos, links, fotocopias de libros, etc.) que permitan fortalecer los desempeños docentes.
- Establecer acuerdos y compromisos de mejora a partir de la reflexión sobre la práctica pedagógica.

Para el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, las UGEL realizarán visitas de verificación para observar la práctica pedagógica. En los COAR, el monitoreo de la práctica

³⁴ Las visitas en aula se priorizan para aquellos directivos que no tienen carga lectiva. Para aquellos directivos que tienen carga lectiva, se priorizan el resto de estrategias.

³⁵ Se sugiere que durante las horas de trabajo colegiado del docente de aula de Innovación se realicen actividades como: asesoramiento a los docentes en el uso y aprovechamiento pedagógico de los recursos tecnológicos, ejecución de talleres de reforzamiento para los estudiantes sobre herramientas, recursos tecnológicos y seguridad digital en coordinación con los tutores y docentes de área, talleres de orientaciones a los padres de familia en el uso seguro y responsable de las plataformas digitales.

³⁶ Domínguez N., Del Mar G. y Bilen M. (2018). Desempeño profesional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 2019 MINEDU

pedagógica lo realiza el Director Académico, quien cuenta con un Plan de Monitoreo que incluye actividades y acciones para facilitar condiciones para el aprendizaje, la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y el proceso de enseñanza-aprendizaje en aula y el acompañamiento pedagógico.

6.4.3. Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias

La TOE involucra un conjunto de procedimientos que busca fortalecer las competencias de los actores que intervienen en la EB. A través de este acompañamiento que es permanente y planificado, se busca garantizar que las y los estudiantes reciban orientación y acompañamiento socio afectivo a través de la tutoría grupal, tutoría individual, y otras acciones. Al respecto, cada docente tutor/a debe contar con un plan de tutoría de aula que responda a las necesidades de orientación y expectativas de su grupo, el cual debe contemplar acciones para la tutoría grupal, tutoría individual, trabajo con familias y convivencia escolar.

En el caso de los COAR, el director de bienestar y desarrollo integral y los actores vinculados a la tutoría son los responsables de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Tutoría.

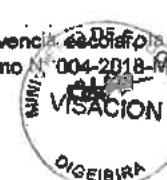
El equipo directivo de las II.EE. o quienes asuman sus funciones, en coordinación con el Comité de TOE planifican, implementan y evalúan las acciones de TOE, con el fin de contribuir al desarrollo de competencias socioafectivas, promover una adecuada convivencia escolar, en virtud a lo dispuesto en el marco normativo del sector³⁷, así como otras situaciones de riesgo. En aquellos Modelos de Servicio Educativo que incluyen un espacio de residencia, se debe considerar esta particularidad para atender las necesidades de bienestar específicas de los estudiantes residentes.

En cuanto al trabajo con familias, la IE debe incentivar su involucramiento en el apoyo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, realizar actividades que fortalezcan sus competencias parentales y vínculos afectivos con sus hijas e hijos, como formadas con madres y padres, o encuentros familiares. Para ello se realizarán al menos cinco actividades con familias durante el año asegurando que al menos una de ellas tenga como eje principal la Educación Sexual Integral (ESI), en el marco de la normatividad vigente.

En el caso de las II.EE. de EBR y EBA que incluyen estudiantes con NEE, asociadas o no a discapacidad, deberán realizar, en función a las orientaciones y disposiciones de la modalidad correspondiente, las adaptaciones curriculares, de acceso y pedagógicas para el logro de los aprendizajes. En el marco de sus funciones, con relación a inclusión y atención a la diversidad, el Comité de TOE o quien haga sus veces, debe:

- Realizar al menos dos actividades con las familias y comunidad que ayuden a la promoción de un ambiente institucional favorable para la atención a la diversidad, sensibilizando a la comunidad educativa para generar una cultura inclusiva.
Promover la mejora de prácticas pedagógicas del personal docente, para lo cual se sugiere conformar grupos de interaprendizaje y/o gestionar talleres de formación en coordinación con el equipo SAANEE, en caso reciban atención de los mismos, u otros equipos especializados en inclusión y diversidad.
- Gestionar, en el caso de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, el apoyo del SAANEE y/o especialistas capacitados, los recursos y espacios educativos, así como la provisión de apoyos necesarios de modo que favorezcan las interacciones para el aprendizaje y la atención a los estudiantes. En el caso nivel secundario y EBA, el asesoramiento a los docentes deberá ser implementado en las horas de trabajo colegiado.

³⁷ Los documentos para la gestión de la convivencia escolar, a prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

- Coordinar, en el caso de estudiantes que se han encontrado en condición de hospitalización o con tratamientos ambulatorio con afectación de su salud, con el equipo educativo hospitalario a fin de garantizar la participación e inclusión de los estudiantes en esta condición, y dar continuidad al progreso y desarrollo de sus aprendizajes, así como del establecimiento de vínculos con su comunidad educativa.
- Asegura las condiciones de educabilidad, principalmente el acceso a la comunicación e información (de tipo oral, gestual, señas, braille u otros). Promover coordinaciones interinstitucionales que contribuyan a lograr instituciones educativas con culturas y prácticas inclusivas.

6.4.4. Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes

El órgano directivo, junto al órgano pedagógico, debe realizar el análisis periódico del progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, implementando las adaptaciones curriculares y las estrategias de mejora de la práctica pedagógica que corresponda. Asimismo, debe propiciar en la IE la evaluación formativa, diagnosticando y posibilitando acciones para el progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, utilizando los resultados de las evaluaciones censales, regionales, locales, entre otras fuentes de información disponibles.

En el caso de las II.EE. EIB, se debe prestar especial atención al desarrollo de competencias comunicativas en lengua originaria y castellano y una práctica pedagógica intercultural. En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas se deben aplicar las estrategias de atención y organización para II.EE unidocentes y polidocentes incompletas³⁸. En los COAR, cada bimestre se recoge información sobre el nivel de logro de los aprendizajes y sobre la base de su análisis se realiza la estrategia de acompañamiento al estudiante a través de un Plan de Acompañamiento al Estudiante.

6.5. Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar

La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra los y las estudiantes.

Al Comité de TOE, como órgano responsable de la convivencia escolar en las II.EE., le corresponde garantizar la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes³⁹. Así, la gestión de la convivencia escolar en las II.EE. se implementa a través de las siguientes tres líneas de acción:

6.5.1. Promoción de la convivencia escolar

Busca fortalecer relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, el equipo directivo en coordinación con el Comité de TOE debe tomar en cuenta lo siguiente:

6.5.1.1. Promoción y fortalecimiento de espacios de participación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

Las II.EE., como parte de su rol formador, constituyen espacios de interacción abierta, respetuosa y democrática para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante fortalecer los espacios de participación que los involucran, entre los cuales se encuentran el CONEI, las APAFA y sus respectivos comités de aula, y otras organizaciones similares.

De igual manera, es importante brindar condiciones para la participación de los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y fortalezcan su responsabilidad, iniciativa, estima personal, capacidad de trabajo en equipo. Los estudiantes pueden participar en espacios como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes, entre otros, así como aportar en la elaboración de los IIGG. Se deberá garantizar que la participación y aportes de los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.

Asimismo, el directivo promueve la participación de los estudiantes en diferentes tipos de eventos (juegos florales, hora del código, hackatón, juegos deportivos escolares), u otro tipo de actividades de la IE como limpieza de espacios o preparación de alimentos, campañas ambientales o de alimentación saludable, tomando en consideración el respeto irrestricto de sus derechos, su edad y contexto.

6.5.1.2. Elaborar normas de convivencia de la IE y del aula

Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la IE, se promueve la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural, el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa. Para ello, las Normas de Convivencia deben ser incluidas en el Reglamento Interno, como un capítulo y será organizado de la siguiente manera⁴⁰:

Definición de la convivencia escolar; adaptada a cada IE teniendo en cuenta lo señalado en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas Niños y Adolescentes.

Responsabilidades del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Normas de convivencia.

Medidas correctivas⁴¹.

Las normas de convivencia de la IE, son elaboradas al inicio del periodo lectivo de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes, son formuladas en términos positivos, teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y los derechos humanos. Asimismo, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, y revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar los ajustes que se consideren necesarios. Para su construcción se debe seguir los siguientes pasos:

- Identificar las características personales y socioculturales de las y los estudiantes y recoger la información acerca de las características de la convivencia en el aula. Esta caracterización debe basarse en el diagnóstico integral que forma parte del PE1.
- Identificar los aspectos positivos y negativos que se pueden observar en la convivencia en el aula. Se procura agrupar aspectos similares.

⁴⁰ Anexo 01 de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados por Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.

⁴¹ De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IE, establección que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados en los estudiantes, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin violar sus derechos. Se aplican estrategias que implican diálogo, mediación, negociación, consejería, reparación, autorregulación, entre otras.



PERU

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

3. Una vez completadas las listas de aspectos similares, formular las normas que ayudarán a superar los aspectos negativos y a fortalecer los positivos.
4. Las normas de convivencia pueden ser modificadas o reformuladas a partir del análisis que hagan los y las estudiantes.
5. Una vez finalizadas, publicarlas en un lugar visible del aula y en un formato adecuado. De ser posible, distribuir un ejemplar, en formato virtual o escrito, a cada estudiante del aula.
6. Informar a los familiares para que estén al tanto de las Normas y puedan colaborar con su cumplimiento.

En el caso de EBA, cuando no cuenten con un Comité de TOE, los docentes de aula son responsables de liderar el proceso de elaboración o actualización de las normas de convivencia, brindando las garantías necesarias para el desarrollo adecuado del proceso.

6.5.2. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE. Las acciones preventivas deben ser planificadas y adecuadas a las necesidades propias del contexto de la IE y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes.

La prevención está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial, y requiere el desarrollo de acciones de sensibilización, reflexión crítica, difusión, información, así como actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas, que involucren a toda la comunidad educativa. Las acciones de TOE incorporan actividades relacionadas a la convivencia escolar y prevención de la violencia.

En ese sentido, es necesario realizar actividades que favorezcan la acogida y estimulen a las y los estudiantes desde el primer día de clases, con el objetivo de promover el conocimiento, la integración grupal, la construcción y evaluación de los acuerdos del aula y la prevención de la violencia escolar.

Por otro lado, es importante que se promuevan la afirmación de las diversas identidades de los estudiantes, así como el reconocimiento y valoración de sus aportes culturales, que contribuya a la integración del grupo; como por ejemplo, en relación a saberes, manejo de lenguas distintas al castellano o prácticas culturales. Asimismo, se pueden desarrollar las siguientes actividades y espacios: Asamblea de aula, Día de la familia, Campamentos o paseos, Festivanzas, Encuentro Nacional Tinkuy⁴², Recreos amigables, Actividades deportivas⁴³, entre otros que la IE estime convenientes.

6.5.2.1. Red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las II.EE. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. Esta red debe ser promovida por el Comité de TOE en el marco de sus funciones. Algunos de los aliados estratégicos⁴⁴ con los que la Institución

⁴² El Tinkuy es un espacio de participación y de diálogo intercultural que busca escuchar las voces de niños y niñas; visibiliza y valora la cultura, los saberes y las lenguas de los distintos pueblos originarios o indígenas, afroperuanos y de otras tradiciones culturales presentes en las diferentes regiones del país, en situaciones concretas o escenarios donde se ejercen los derechos y deberes en el marco de una ciudadanía intercultural. Se ha institucionalizado con la Resolución Ministerial N.º 590-2014-MINEDU.

⁴³ Anexo 02 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, apoyados por Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.

⁴⁴ Protocolos para la atención de la violencia escolar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2010 - MINEDU

educativa puede trabajar de manera articulada son:

Tabla N.º 5: Servicios especializados de atención para la prevención y atención de violencia escolar

Rectoría	Servicio	Descripción
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	DEMUNA Defensoría Municipal del niño y del adolescente GEM Centro de Emergencia Mujer Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita	Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia. Orientación legal. Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
Ministerio de Salud	MAMIS Módulo de atención al maltrato infantil en salud, Hospitales y centros de salud	Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica. Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada.
Ministerio del Interior	Comisarías	Intervención policial, cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej. Abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.)
Ministerio Público	Fiscalía especializada de familia Fiscalía especializada en lo penal	Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, dirigen e investigan casos de adolescentes infractores. Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	ALEGRA Consultorios jurídicos gratuitos Defensor público	Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
Defensoría del Pueblo	Oficinas defensoriales	Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia.

6.5.3. Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes

Tiene por objetivo intervenir efectiva y oportunamente sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden presentarse de las siguientes formas: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por familiares o cualquier otra persona ajena a la IE.

El Comité de TOE tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo a los protocolos establecidos en el Anexo 03 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Todo caso del que la IE tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SiseVe. Asimismo, se ha implementado la línea telefónica gratuita (SiseVe 0800-76888), que incluye además una línea de mensajería por WhatsApp (991410000), a través del cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la escuela ante los casos de violencia escolar.

El directivo y los responsables de convivencia escolar de las II.EE., están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SiseVe. Asimismo, deben garantizar la seguridad de la información en su manejo y alteración, tratamiento y acceso no autorizado a toda atención





PERU

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

de un hecho de violencia escolar debe considerar de manera primordial el bienestar, el respeto a sus derechos, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes involucrados.

Ante casos de violencia de personal de la IE contra un/a estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente. Los protocolos de atención oportuna se encuentra disponibles en el portal del SiseVe: <http://www.siseve.pe/web/>.

6.6. Momentos del año escolar y actividades principales

La organización del periodo lectivo se desarrolla en tres momentos: el buen inicio del año escolar, el desarrollo del año escolar y el balance del año escolar y responsabilidad por los resultados. A continuación, se detallan fechas clave asociadas a dichos momentos:

Tabla N.º 6: Actividades según los momentos del año escolar

Momentos	Mes	Actividad	Fecha
Buen Inicio del año escolar (diciembre a marzo)	Diciembre	Generación de condiciones para el buen inicio del año escolar: recepción de materiales, contratación de docentes, mantenimiento de infraestructura, etc.	Todo el mes
		Fecha máxima para la difusión de la matrícula	16/01
	Febrero	Validación de datos de identificación, ubicación y estado de funcionamiento de la IE en ESCALE en el marco de Implementación del RIE.	Todo el mes
		Fecha máxima para el inicio del proceso de matrícula	15/02
	Marzo	Inicio de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - Etapa II.EE.	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Programación curricular, planificación y actualización de II.GG	02/03 al 13/03
		Culminar los preparativos para el buen inicio del año escolar: recepción de materiales, contratación de docentes, mantenimiento de infraestructura, etc.	1ra y 2da semana
		Inicio del periodo lectivo para las II.EE. públicas en general.	16/03
		Inicio del periodo lectivo – COAR	23/03
		Cierre de la Fase de Reporte del Censo Educativo 2019 - Módulo II: Resultado del Ejercicio Educativo, en todos los niveles y modalidades.	31/03
		Actividad de EIT: Descubriendo nuestros orígenes	Primer bimestre del año escolar
Desarrollo del año escolar (abril a noviembre)	Abril	Revisión de los II.GG	1ra semana
		Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa UGEL	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Inicio de la fase de reporte de datos del Censo Educativo 2020 - Módulo I: Matrícula, Docentes, Recursos y Local Educativo.	01/04
		Fin del proceso de matrícula en EBA (forma de atención semipresencial y a distancia)	15/04
		Día de la Educación Básica Alternativa	18/04
		Primer simulacro escolar (Día de la tierra)	22/04
		Fin del proceso de matrícula en EBR (primaria y secundaria) y EBA (forma de atención presencial)	30/04
	Mayo	Cierre de los II.GG y Primera Jornada de Reflexión	2da semana
		Segundo simulacro escolar (Día de la solidaridad y de la reflexión sobre los desastres naturales)	29/05
	Junio	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa Regional	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Día de la Cultura AfroPeruana	04/06
		Cierre de la fase de Reporte de datos del Censo Educativo 2019 - Módulo I: Matrícula, docentes, recursos y local educativo.	30/06



PERÚ

Ministerio de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019 - MINEDU

Momentos	Mes	Actividad	Fecha
	Julio	Día del logro	A lo largo del mes
		Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa Macrorregional	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Tercer simulacro escolar (Día internacional de la población y el poblamiento del territorio)	10/07
		Vacaciones (únicamente para los estudiantes)	27/07 al 07/08
		Balance de la gestión, revisión y ajuste de II.GG. Segunda Jornada de Reflexión	27/07 – 08/08
		Actividad de EIT: Encuentro con nuestra diversidad	Entre el segundo y tercer bimestre del año escolar
	Agosto	Fin de vacaciones	07/08
		Reinicio de clases	10/08
		Resultados del Censo Educativo 2019	15/08
	Setiembre	Día de la alfabetización y educación de jóvenes y adultos	08/09
		Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa Nacional	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
Balance del año escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre a diciembre)	Octubre	IX Tinkuy Nacional (Encuentro de niños y niñas de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales)	Entre la 2da y 3ra semana
		Cuarto simulacro escolar (Día internacional de la reducción de los desastres naturales)	14/10
		Fecha máxima para realizar el traspaso (continuidad de estudios en otra IE o programa).	23/10
	Noviembre	Examinación del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional en los 25 Colegios de Alto Rendimiento – Convocatoria Noviembre 2020.	2/11 al 20/11
		Balance de II.GG y Tercera Jornada de Reflexión	3ra semana
		Quinto simulacro escolar (Declaración universal de los derechos del niño)	20/11
		Reporte y evaluación de logros ambientales	Todo el mes
	Diciembre	Actividad de EIT: Feria de la diversidad	Cuarto bimestre del año
		Día del logro	A lo largo del mes
		Registro en el SIAGIE sobre la disponibilidad de vacantes regulares y de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, para el siguiente año escolar.	Todo el mes
		Feria de Proyecto Ciudadano en los 25 Colegios de Alto Rendimiento	2da semana
		Inicio de la Fase de Reporte del Censo Educativo 2020 - Módulo II: Resultado del Ejercicio Educativo, en todos los niveles y modalidades	Todo el mes
		Examination Cambridge 2020 – First For School en los 25 Colegios de Alto Rendimiento	30/11
		Fin de clases	22/12
		Evaluación y revisión de los II.GG	23/12 – 31/12

6.7. Responsabilidades

Las responsabilidades de las IGED se desarrollan teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente norma y el marco normativo aplicable.

6.7.1. De la IE

Del director/a de la IE o del/a coordinador/a del Programa educativo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2013 - MINEDU

- Efectuar el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo que brinda la IE, a través de la elaboración, implementación y evaluación de sus IIGG, los que incluyen las acciones destinadas a la implementación del CNEB.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de la comunidad educativa, según sus respectivos roles, para el adecuado desarrollo del periodo lectivo.
- Dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los CGE en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE o el programa, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE o del programa con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares
- Gestionar responsablemente los recursos de la IE o programa en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Supervisar la asistencia de los docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa.
- Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de sus docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Garantizar la promoción de la convivencia en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (racial, cultural, lingüística, etc.).
- Remitir oportunamente y de manera responsable, la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión que sean solicitadas por el Minedu, de acuerdo a los cronogramas propuestos en la presente norma.

6.7.1.2. De los docentes, personal, instancias de participación, organización y otras de la IE o el Programa educativo

Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado desarrollo del periodo lectivo, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.

Participar de manera responsable y permanente en los programas y/o acciones de formación en servicio.

Rendir cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y logros de aprendizaje, así como de las dificultades encontradas.

6.7.2. De la UGEL

- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las II.EE. o los programas para la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas así identificadas en el diagnóstico y características de la IE o del programa con la finalidad de lograr sus objetivos.

Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 MINEDU

en colaboración con las familias y la comunidad.

- Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares
- Gestionar responsablemente los recursos de la IE o programa en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Supervisar la asistencia de los docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa.
Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de sus docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Garantizar la promoción de la convivencia en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (racial, cultural, lingüística, etc.).
Remitir oportunamente y de manera responsable, la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión que sean solicitadas por el Minedu, de acuerdo a los cronogramas propuestos en la presente norma.

6.7.2.1. De los docentes, personal, Instancias de participación, organización y otras de la IE o el Programa educativo

- Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado desarrollo del periodo lectivo, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.
- Participar de manera responsable y permanente en los programas y/o acciones de formación en servicio.
Rendir cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y logros de aprendizaje, así como de las dificultades encontradas.

6.7.3. De la UGEL

Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las II.EE. o los programas para la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas así como según lo establecido en el Plan local de implementación curricular.

- Brindar asistencia técnica para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE. o los programas.
Asegurar la provisión oportuna y pertinente de docentes, personal administrativo, materiales y recursos educativos, y la atención de servicios básicos a las II.EE y programas; así como el fortalecimiento de capacidades.
- Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las II.EE. o de los programas de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del Estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.
- Generar estrategias que permitan reducir el tiempo que dedican los directivos a tareas administrativas y fortalecer su rol como líder pedagógico de la IE.
- Supervisar y evaluar la gestión de las II.EE. o programas de su jurisdicción para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma y el marco normativo aplicable.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

- Convocar, promover y generar condiciones favorables para la participación, permanencia y culminación de los programas de formación en servicio de los docentes que son focalizados en el ámbito de su jurisdicción.
- Articular y gestionar las intervenciones del sector en el territorio para que se implementen de manera coordinada en las II.EE.

6.7.4. De las DRE o la que haga sus veces:

Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en las disposiciones y marco normativo vigente con fines de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan regional de implementación curricular establecidos. Facilitar el establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades y características de las UGEL.

- Supervisar las acciones a cargo de las UGEL correspondientes a las disposiciones establecidas en la presente norma. Garantizar la participación de los especialistas, directivos y docentes en los programas formativos, cursos y talleres organizados por el Minedu y las UGEL para garantizar el adecuado desarrollo del periodo lectivo.
- Coordinar con las UGEL de su jurisdicción, la promoción y difusión de las estrategias y acciones de bienestar dirigidas a docentes promovidas el Minedu.
- Coordinar con MINEDU y UGEL la implementación de las acciones de bienestar que se realicen.
- Evaluar los resultados de la gestión educativa del periodo lectivo en el ámbito de su jurisdicción.

6.7.5. Del Minedu

- Emitir oportunamente las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo del periodo lectivo.
- Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales a través de sus instancias de gestión educativa, DRE y UGEL. En el caso de los COAR, brinda asistencia técnica presencial y virtual a los directivos, docentes, personal de apoyo pedagógico y personal de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

7. Anexos

7.1. Conformación de las comisiones y comités de las II.EE. públicas de Educación Básica Regular

N.º	Comisión/Comité	Integrantes ⁴⁵	Período de funcionamiento ⁴⁶
1	Consejo Educativo Institucional (CONEI)	-Director de la IE, quien lo preside -Subdirectores, si los hubiera -Representante del personal docente -Representante del personal administrativo -Representante de los estudiantes -Representante de los ex alumnos -Representante de los padres de familia	Activos durante todo el periodo lectivo

⁴⁵ Anexo I de la Resolución Ministerial N.º 096-2018-MINEDU

⁴⁶ Anexo 8.4 de la Resolución de Secretaría General N.º 004-2019-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

N.º	Comisión/Comité	Integrantes ⁴⁵	Periodo de funcionamiento ⁴⁶
2	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE -Tres docentes elegidos en asamblea de docentes -Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un representante del Municipio Escolar 	
3	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura ⁴⁷	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE -Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un docente elegido en asamblea de docentes -Un personal administrativo elegido en asamblea -Un representante del Municipio Escolar 	
4	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE -Un responsable de educación ambiental -Un responsable de gestión del riesgo de desastres -Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un representante del Municipio Escolar 	
5	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE -Un coordinador de tutoría -Un responsable de convivencia escolar -Un responsable de inclusión -Un representante de los auxiliares de educación -Un psicólogo escolar -Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un representante del Municipio Escolar 	
6	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE, quien lo preside y tiene voto dirimente -Subdirector de administración, el tesorero o quien haga sus veces -Subdirector de áreas técnicas, jefe de taller o quien haga sus veces -Un representante del personal docente -Un representante del personal administrativo 	
7	Comité de Alimentación Escolar (CAE) ⁴⁸	<ul style="list-style-type: none"> -Presidente: Director de la IE -Secretario: Un representante de los docentes y/o personal administrativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la IE, según corresponda -Vocales: Tres representantes de madres y padres de familia de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Integrantes del CONEI • Miembros de la APAFA o, • Madres o padres de familia elegidos entre los representantes de los Comités de Aula. • Persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el • Director <p>En el caso de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria Rural, la conformación del comité se establece según lo regulado en el numeral 6.7.3 de la Resolución Viceministerial N.º 093-2019-MINEDU "Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el PNAEQW en las II.EE. y programas no escolarizados de la Educación Básica".</p>	
8	Comisión de Adjudicación de Quiloscos Escolares ⁴⁹	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE, quien lo preside -Presidente del Consejo Directivo de la APAFA -Un representante del personal docente -Un representante de los estudiantes 	
9	Comisión para la Elaboración del Cuadro de JEC:	<ul style="list-style-type: none"> a) En II.EE. de Educación Secundaria JER y las comprendidas en JEC: 	

⁴⁷ La Comisión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura se encuentra activa hasta el mes de febrero del siguiente año.

⁴⁸ La Comisión de Alimentación se conforma solo en las II.EE. usuarias del PNAEQW. Esta comisión solo se conforma en las II.EE. que vayan a realizar adjudicación de quiloscos escolares.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220-2019

MINEDU

N.º	Comisión/Comité	Integrantes ¹⁶	Período de funcionamiento ¹⁶
	Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE quien la preside -Subdirector que tenga mayor escala magisterial, quien actúa como secretario -Dos representantes de los docentes elegidos por votación entre los docentes nombrados <p>b) En CRFA en las que se implementa la Secundaria en Alternancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Director del CRFA -Dos representantes de los docentes elegidos por votación de sus pares. 	Activo hasta que se apruebe el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE
10	Comisión de Racionalización de la Institución Educativa Polidocente (CORA – IE) (Plazas de personal docente, directivo y jerárquico)	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE, quien la preside -Subdirector del nivel o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso -Un representante de los docentes del nivel, ciclo, forma o modalidad educativo, elegido por mayoría simple 	Activo hasta que se realice la racionalización de las plazas de personal docente, directivo y jerárquico
11	Comisión Técnica para la Racionalización de plazas de la Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE) (Plazas de personal administrativo)	<ul style="list-style-type: none"> -Director de la IE, quien la preside -Sub director del nivel o modalidad donde se realiza la evaluación 	Activo hasta que se realice la racionalización de las plazas de personal administrativo
12	Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la Institución Educativa	<ul style="list-style-type: none"> Director de la IE, titular o encargado, quien lo preside -Un representante titular y un alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple -Un parente de familia representante del CONEI y un miembro alterno de dicho Consejo 	Se activa cada vez que se requiera la contratación de personal administrativo y profesionales de salud

7.2. Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica

En el marco de la distribución del tiempo establecida en el Curriculo Nacional, aprobado con Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, los Planes de Estudio de EBR se desarrollan teniendo en cuenta la siguiente distribución del tiempo en horas lectivas o pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo:

Tabla N.º 7: Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la EBR

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria	
			Jornada Escolar Regular	Jornada Escolar Completa
Horas destinadas a las áreas obligatorias	30	26	31	40
Tutoría	0	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	2	2	3
Total de horas	30	30	35	45

En Educación Inicial

- Las horas se distribuyen de acuerdo con el desarrollo de los programas curriculares de las II.EE. y programas.
- El uso del tiempo es flexible y no se incluye una organización curricular con una carga horaria definida, para atender las necesidades de cuidado y promover la actividad autónoma y juego espontáneo del niño y niña (Ciclo I), así como los momentos de juego libre en sectores, actividades permanentes y desarrollo de la unidad didáctica (Ciclo II), de acuerdo a los ritmos, intereses y potencialidades de cada niño y niña.
- Las áreas curriculares se trabajan de manera integrada a través del desarrollo de las diferentes actividades durante la jornada diaria. En las II.EE. Bilingües se trabaja a partir



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

de la lengua materna y el castellano como segunda lengua a nivel oral a partir de los 5 años.

En Educación Primaria

Las horas en el nivel de Educación Primaria, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla N.º 8: Organización y distribución del tiempo semanal de Educación Primaria

Áreas curriculares	Grados de estudios					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación	5	5	4	4	4	4
Inglés	2	2	3	3	3	3
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3	3	2	2	2	2
Total de horas	30	30	30	30	30	30

Tabla N.º 9: Organización y distribución del tiempo semanal en Educación Primaria – EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico (FCL)

Áreas curriculares	Grados de estudios					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación en lengua originaria (*)	5	5	4	4	4	4
Castellano como segunda lengua (**)	3	3	4	4	4	4
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2	2	1	1	1	1
Total de horas	30	30	30	30	30	30

(*) En la forma de atención EIB de Revitalización Cultural y Lingüístico (RCL) y EIB urbano se considerará del siguiente modo: Comunicación en Castellano (con la misma carga horaria).

(**)En la forma de atención EIB de Revitalización Cultural y Lingüístico (RCL) y EIB urbano se considerará del siguiente modo: Comunicación en Lengua Originaria como segunda lengua (con la misma carga horaria).

En Educación Secundaria

El plan de estudios de las II.EE. comprendidas en la jornada escolar regular (JER) del nivel de Educación Secundaria considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina horas semanales por grado, que deben de considerar de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N.º 10: Plan de estudios de II.EE. de Educación Secundaria con Jornada Escolar Regular (JER)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y Cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y ética	3	3	3	3	3
Educación Física	3*	3*	3*	3*	3*
Género	3	3	3	3	3
VISACIÓN	3	3	3	3	3
DIGEIBIRA	3	3	3	3	3



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) El aumento de horas en las áreas de Inglés, Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellas II.EE. que cuenten con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasaran a formar parte de las horas de libre disponibilidad.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI

01 hora para Comunicación: para articular la hora literaria y el plan lector.

El plan de estudios para las II.EE. del nivel secundaria que implementan el modelo de servicio de EIB, se aprobará mediante norma específica.

Tabla N.º 11: Plan de estudios de II.EE. de Educación Secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	3	3	3	3	3
Total de horas	45	45	45	45	45

Las horas de libre disponibilidad serán asignadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada IE. Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades del estudiantado.

En el marco de las "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la EBR que brindan formación técnica"⁵⁰, la distribución de las horas semanales por grado se determinan del modo siguiente:

Tabla N.º 12: Plan de estudios de II.EE. que desarrollan la Secundaria con Formación Técnica con Jornada Escolar Regular (JER)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	0	0	0	0	0

⁵⁰ Resolución Ministerial N.º 667-2018-MINEDU



	PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
			NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Total de horas	35	35	35	35	35

Tabla N.º 13: Plan de estudios de II.EE. que desarrollan la Secundaria con Formación Técnica con Jornada Escolar Completa (JEC)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	45	45	45	45	45

En los COAR, por su modalidad de residentado, el plan de estudios comprende dos componentes: la formación académica y el acompañamiento al estudiante. La formación académica tiene como objetivo desarrollar las competencias del CNEB fortalecidas con algunas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, y el Acompañamiento al estudiante, fortalecer las habilidades socioafectivas y de aprendizaje, así como contribuir al desarrollo de estudiantes emocionalmente equilibrados y autónomos para una sana convivencia.

Tabla N.º 14: Plan de estudios de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)

Áreas curriculares	Grado	
	3°	4°
Formación académica		
Matemática		7
Comunicación y Literatura		6
Inglés		10
Arte y Cultura		3
Ciencias Sociales		4
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica		3
Educación Física		3
Aprendizaje Servicio y Valores		2
Ciencia y Tecnología		3
Tecnología para el emprendimiento		3
Tutoría y Orientación Educativa		2
Orientación y convivencia		1
Talleres recreativos		4
Autoestudio/asesorías académicas		5
Total de horas	61	

Áreas curriculares	Grado	
	4°	5°
Formación académica		
Matemáticas: Análisis y Enfoque NM*	6	6
Literatura NS	6	7
Inglés NS	8	8
Arte y Cultura	3	3
Historia NS **	6	7
Educación Física		
VISACIÓN		
DIGIBIRH		



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

	Áreas curriculares	Grado	
		4°	5°
	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	2	3
	Creatividad, Actividad y Servicio (CAS)	3	
	Teoría del Conocimiento	3	3
	Asignatura electiva de ciencias***	5	5
	Sexta asignatura: electiva****	5	5
	Tutoría y Orientación Educativa	2	2
Acompañamiento al estudiante	Orientación y convivencia	1	1
	Talleres recreativos	4	4
	Autoestudio/asesorías académicas	4	4
	Total de horas	61	61

(*) Quinto grado de Convocatoria Noviembre 2019 seguirá llevando: Matemática. COAR Lima podrá optar por Matemática: Análisis y Enfoque NS.
 (***) COAR Lima podrá optar por NM.
 (****) Los estudiantes podrán elegir una de estas asignaturas: Biología NM, Química NM, Física NM, Sistemas Ambientales y Sociedades NM o Ciencias del Deporte, el Ejercicio y la Salud NM.
 (*****) Los estudiantes podrán elegir una de estas asignaturas: Artes visuales NM, Gestión Empresarial NM, Tecnología de la Información en una Sociedad Global NM, Biología NM, Química NM, Física NM, Sistemas Ambientales y Sociedades NM o Ciencias del Deporte, el Ejercicio y la Salud NM. Los COAR que cuenten con las profesionales y las condiciones de equipamiento, previa coordinación con MINEDU, podrán elegir Música y Business and Management.
 En el Programa del Diploma, se llevan tres asignaturas en Nivel Medio (NM) y tres asignaturas en Nivel Superior (NS).

En Educación Básica Alternativa

En el caso de las II.EE. de EBA (Ciclo Avanzado), el plan de estudios se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla N.º 15: Plan de estudios en las II.EE. de EBA - Ciclo Avanzado

Áreas curriculares(*)	Ciclo avanzado
Comunicación	
Castellano como segunda lengua (**)	
Matemáticas	
Desarrollo Personal y Ciudadano	
Ciencia, Tecnología y Salud	
Educación para el Trabajo	
Educación Religiosa	
Inglés	
Educación Física	
Arte y Cultura	
* La carga horaria por área curricular se desarrollará posteriormente, mediante norma específica.	
** se desarrolla en instituciones que son bilingües y cuyos estudiantes tienen como lengua materna a una de las lenguas originarias, y aprenden el castellano como segunda lengua.	

Las formas de atención semipresencial y a distancia, así como el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa se organizan de acuerdo a su propia normatividad.

En Educación Básica Especial

En el caso de las II.EE. de EBE, los Planes de Estudio se desarrollan teniendo en cuenta la siguiente distribución del tiempo en horas pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo:

Tabla N.º 16: Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la Educación Básica Especial

Niveles	Inicial	Primaria
Horas que se deben destinar a las áreas		28

	PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
			NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.

220 - 2019 - MINEDU

Niveles	Inicial	Primaria
Tutoría y trabajo con familias**	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0
Total de horas establecidas	30	30

* Las horas para el desarrollo de las áreas curriculares se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas según las características y NEE de las y los estudiantes de la modalidad.
 **Son Jornadas de trabajo semanal de los profesionales docentes y no docentes de EBE, que considera la implementación del plan de trabajo con familia.

En el caso de los Programas de Intervención Temprana – PRITE (Ciclo I) las horas se distribuyen en atenciones individuales y grupales de una hora pedagógica respectivamente. Incluye también las dos horas semanales para el trabajo de tutoría y el trabajo con las familias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220-2019-MINEDU

7.3. Compromiso de madre/padre o apoderado de estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de tamizaje de hemoglobina y la cartilla CRED y Formato de Consentimiento informado

COMPROMISO DE LAS FAMILIAS EN LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA

Tu amor es de
HIERRO

Yo, mamá (), papá (), apoderada/o () de estudiante de la IE declaro que no he entregado a la IE el certificado de tamizaje de hemoglobina y la copia de la cartilla CRED de mi hijo/a.

La IE me ha proporcionado información de lo importante que es atender y prevenir la anemia en mi hijo/a. Por ello, me comprometo a realizar el descarte de anemia en los siguientes tres meses y ponerlo en conocimiento del directorio de la IE, para lo cual entregaré los documentos correspondientes.

Firmo en señal de compromiso.

.....

DNI:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACIÓN





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220 2019 - MINEDU

7.4. Formato de consentimiento informado madre/padre o apoderado para las prestaciones de tamizaje, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares a las y los estudiantes.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, identificada/o con DNI/CE mamá (), papá (), apoderada/o (), de estudiante de la IE de inicial (), primaria (), secundaria (), grado/aula Sección del turno mañana (), tarde (). Declaro haber recibido y entendido la información brindada sobre los procedimientos que se le realizará a mi hija/o, el/los cuales (por ejemplo colocar: vacuna de influenza, vacuna de sarampión, etc.)

En tales condiciones, en pleno uso de mis facultades OTORGO MI CONSENTIMIENTO para realizar dicho/s procedimiento/s.

Firmo el presente consentimiento informado, el mismo que deberá ser registrado por el personal de salud en forma obligatoria.

Nombre y firma madre/padre/apoderado
DNI/CE

Huella digital





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

978-9976-2019-6 MINEDU

7.5. Formato de comunicación para la recalendariación y recuperación de horas lectivas por motivos extraordinarios

Yo, identificada/o con DNI/CE director (a)/profesor (a) coordinador (a)/responsable de la IE/Programa con código modular....., de la modalidad básica regular ()/especial ()/alternativa () y que atiende el/los nivel/es inicial (), primaria (), secundaria (), del turno mañana (), tarde ().

Manifiesto que el día (dd/mm/aaaa),

..... (describir la situación de riesgo/emergencia), lo cual ha impedido/impedirá el desarrollo regular de las horas lectivas.

Por lo tanto, comunico a la UGEL (1) la suspensión del servicio educativo por horas lectivas, los días..... Al respecto, se recuperarán las horas lectivas de la siguiente manera:

Fecha (dd/mm)	Forma de recuperación (2)	# de horas a recuperar
Total de horas (3)		

Nombre y firma
DNI/CE

- (1) O, cuando sea el caso, la DRE/GRE a la que se encuentre adscrita la IE
- (2) Pueden considerarse las siguientes estrategias: durante el periodo vacacional, sábados y feriados, días adicionales del último mes de clases, horario extendido, etc.
- (3) Debe coincidir con el número total de horas lectivas suspendidas, reportadas previamente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

220-2019-MINEDU

7.6. Código de conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar

El equipo directivo de todas las II.EE., o quien haga sus veces en los programas educativos, debe garantizar que todo el personal de la IE, conozca y cumpla el código de conducta de buen trato a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de asegurar su protección y desarrollo integral. A continuación se detallan los deberes y prohibiciones de todo servidor del sector educación:

Son deberes del Servidor del Sector Educación:

1. Cuidar la integridad de las y los estudiantes.
2. Tratar a las y los estudiantes con consideración y no discriminar por razones de sexo, religión, opinión, procedencia, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género u otra condición, evitando el favoritismo.
3. Llamar a las y los estudiantes por sus nombres y/o apellidos, no emplear sobrenombres o apodos y mucho menos motivar a las y los demás estudiantes a hacerlo.
4. Emplear estrategias de disciplina no violenta, enfocada a obtener soluciones y consensos, respetuosa de la integridad de las y los estudiantes y de acuerdo a principios del desarrollo evolutivo.
5. Escuchar y atender a las y los estudiantes.
6. Proteger a las y los estudiantes, especialmente a quienes se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Comunicar a la autoridad competente cualquier hecho de violencia en perjuicio de las y los estudiantes, así como situaciones de riesgo o de desprotección familiar.
7. Fomentar un clima laboral transparente, amical, de confianza y comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Mantener un comportamiento honesto con vocación de servicio con las y los estudiantes, evitando cometer algún tipo de aprovechamiento para su interés personal.
9. Comunicar al titular de su IE hechos donde estén involucrados personal docente o administrativo implicados en delitos señalados en la Ley N.º 29988.
10. En caso se requiera realizar entrevistas o reuniones individuales con las y los estudiantes, deberá desarrollarse en un espacio accesible a la vista de otras personas adultas y/o acompañado por su tutor o adulto de confianza en la IE.

Son prohibiciones del Servidor del Sector Educación:

1. Solicitar información personal (dirección, teléfono, email y otros similares) que propicie el contacto directo con las y los estudiantes.
2. Ofrecer obsequios u otros objetos personales que pueden confundir la relación afectiva con las y los estudiantes.
3. Realizar ofrecimientos o promesas a las y los estudiantes, a cambio de tomarle fotografías, filmaciones o brindar un testimonio.
4. Abstenerse de tomarse fotografías o filmar videos con las y los estudiantes en el ejercicio del cargo. Si estos son requeridos en el marco de la naturaleza de las funciones que desempeña, será previo consentimiento expreso de las madres, padres de familia o apoderados, quedando prohibido la publicación a través de cualquier medio de fotos y videos con las y los estudiantes.
5. Someter a las y los estudiantes a cualquier tipo de maltrato físico y/o psicológico o trato humillante.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-D14-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

2019 - MINEDU

6. Realizar insinuación de índole sexual, ni someter a las y los estudiantes a hechos de violencia sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual y otros actos que atenten contra la integridad e indemnidad sexual de las y los estudiantes.
7. Establecer relación sentimental con las y los estudiantes, ni emplear términos inapropiados de contenido sexual.
8. Contratar a las y los estudiantes para labores domésticas o de cualquier otro tipo de tarea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en perjuicio de su salud física o psicológica, educación, desarrollo moral o socio emocional.
9. Proponer o brindar apoyo académico fuera del ámbito escolar, sin supervisión del padre de familia o apoderado de las y los estudiantes.

7.7. Listado de acciones a cargo del Minedu

En esta sección se presenta el listado de acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades de los equipos docentes y directivos, de reportes de información y evaluaciones estandarizadas así como de actividades cogestionadas entre las distintas IGED que involucran a II.EE. de EB; así como la base legal que las sustenta. En el siguiente link se encuentra información específica respecto de cada acción listada: <http://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/?postpagina=6053&caty=9>.

7.7.1. Acciones para el fortalecimiento de capacidades de docentes y directivos

Acción de fortalecimiento	Base legal
Bono de incentivo al desempeño escolar para las II.EE. públicas.	Artículo 10 del Decreto de Urgencia N.º 002-2014, Dictan medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional.
Evaluación del desempeño docente.	Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
Programa de Inducción Docente.	Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944, y sus modificatorias.
Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel Secundaria.	Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
Comunidades Profesionales de Aprendizajes	Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944, y sus modificatorias.
Programa de Desarrollo Profesional.	Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
Plan de Desarrollo de las Personas para el personal de los Colegios de Alto Rendimiento.	Resolución de Secretaría General N.º 049-2019-MINEDU, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas PDP- 2019 de Ministerio de Educación.
Evaluación del desempeño en cargos directivos de Institución Educativa.	Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de II.EE. Públicas.	Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944, y sus modificatorias.
Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2020.	Artículo 9 de la Ley N.º 29944 y artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 29944, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2013-ED.

	PERÚ	Ministerio de Educación	Código NT-014-01-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica 220-2019-MINEDU
Acción de fortalecimiento				Base legal
Cursos virtuales masivos de formación docente - cursos MOOC.				Ley N° 29944, y sus modificatorias. Literal a) del numeral 8.2.2 de las Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N.º 024-2019-MINEDU.

7.7.2. Reporte de información y evaluaciones estandarizadas

Reporte o Evaluación	Base legal
Reporte de información en el SIAGIE.	Resolución Ministerial N.º 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de la Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
Padrón de II.EE. y programas educativos.	Resolución de Secretaría General N.º 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
Georeferenciación de locales educativos.	Resolución Ministerial N.º 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
Semáforo escuela.	Resolución de Secretaría General N.º 395-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica - Procedimiento: "Gestión del Sistema de Monitoreo a Instituciones Educativas - Semáforo Escuela".
Censo Educativo.	Resolución Ministerial N.º 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
Monitoreo de prácticas escolares.	Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
Aplicativo móvil "MI PRONOEI"	Resolución Viceministerial N.º 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".
Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y Evaluación Muestral (EM).	Decreto Supremo N.º 021-2007-ED modificado por el Decreto Supremo N.º 017-2015-MINEDU, que declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de la educación básica.
Encuesta de Convivencia y Violencia en la Escuela.	Decreto Supremo N.º 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N.º 017-2015-MINEDU, que establece la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
	Resolución Ministerial N.º 554-2013-MINEDU, Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica.
	Programa de Cooperación de UNICEF 2017 - 2021

7.7.3. Actividades cogestionadas priorizadas

Actividad cogestionada	Base legal
Acompañamiento Pedagógico para docentes de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Multigrado Monolingüe Castellano y Polidocentes completos.	Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, y sus modificatorias.
	Resolución Ministerial N.º 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

Actividad cogestionada	Base legal
	<p>Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.</p> <p>Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que Implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".</p>
Servicio Educativo Hospitalario (SEHO).	Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).	Reglamento de la Ley General de Educación.
Implementación de la Educación Intercultural para Todos.	Decreto Supremo N.º D06-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
Actividades educativas complementarias: Orquestando, Expresarte y Talleres deportivos-recreativos.	Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "Expresarte", "Orquestando", y "Talleres deportivo-recreativos", y sus modificatorias.
Rutas solidarias: bicicletas para llegar a la escuela.	Resolución Ministerial N.º 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención 'Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela'"
Iniciativa multisectorial e intergubernamental "Aprende saludable": Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Salud Escolar y Regulación de quioscos, cafeterías y comedores escolares.	Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica".
	Ley N° 30061. Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de EBR y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
	Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica".
Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con TIC en II.EE. del nivel secundaria con Jornada Escolar Completa	Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA que aprueba los Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable.
	Decreto Supremo N° 015-2019-SA, en el marco de la Ley N° 30021. Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
Acciones de reconocimiento docente	Resolución Directoral N. ° 133 -2018-MINEDU /VMGP/DIGERE en mérito de la cual la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE aprueba el estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con jornada escolar completa, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional" – Primera Etapa con código único 2340203 (Antes con código de SNIP 379012).
Concursos y encuentros	Resolución Ministerial N.º 238-2019-MINEDU que aprueba el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, habiéndose priorizado para dicho seguimiento el PI con código único 2340203.
	Decreto Supremo N.º 007-2019-MINEDU que aprueba el nuevo Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales.
	Bases generales y bases específicas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica.

220-2019-MINEDU

Actividad cogestionada

Base legal

Estrategia de participación estudiantil "Somos PARES"

Resolución Ministerial N° 353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".

Redes educativas rurales (RER)

Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU.

Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes "Tinkuy"

Resolución Ministerial N° 590-2014-MINEDU, que instituye el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular.



